

RAD.110013103004202200154

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, y en contra de **MARIA CRISTINA BARON BARRAGAN**, por las siguientes sumas:

A.-	Pagaré	2839256.
-----	--------	----------

1.- \$179.283.519 por concepto de saldo de capital contenido en el Pagaré allegado con la demanda.

2.- \$9.716.338 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde 2 de octubre de 2021, hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 8 de marzo de 2022 y contenidos en el mismo.

3.- \$995.531 por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el día 2 de octubre de 2021 hasta el momento del diligenciamiento del pagaré el día 8 de marzo de 2022 y contenidos en el mismo.

4.- Por el valor de los intereses moratorios generados sobre el saldo insoluto del capital señalado en la pretensión 1º desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el

pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería la Dra. BETSABE TORRES PÉREZ quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

